

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—A tres meses 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9254

Las leyes obligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1939).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 5 y 6 de Abril)

Gobierno Civil

La *Gaceta* del día 1.º del actual publica la Real orden instrucciones y vacantes de destinos que a continuación se insertan.

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—REAL ORDEN.—Excelentísimo Señor: Con el fin de fijar un criterio igual que sirva de norma a las autoridades civiles y militares que han de intervenir en la aplicación del Real decreto-ley de 6 de Septiembre del año último, y al propio tiempo facilitar a las clases e individuos de tropa y asimilados procedentes del Ejército y Armada la forma en que deben solicitar los destinos públicos de la Administración civil del Estado, Provincia y Municipio reservados a los mismos por el Real decreto citado, como recompensa a sus servicios prestados a la Patria y les sirva de estímulo para su mayor aplicación en el servicio, puesto que según sea ésta así podrán aspirar a un destino de primera, segunda y tercera categoría,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Aprobar las instrucciones que se insertan a continuación de las vacantes que se publican para su provisión en el próximo concurso del mes de Abril para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

2.º Que por el Ministerio de la Gobernación se dicten las disposiciones convenientes a fin de que en los *Boletines Oficiales* de las provincias, al publicar las vacantes correspondientes a las suyas respectivas, según dispone el artículo 50 del Reglamento para aplicación del citado Real decreto, se inserten también a continuación las referidas instrucciones; y

3.º Que por los Ministerios de la Guerra y de Marina se ordene a las Autoridades militares el más exacto cumplimiento en cuanto a tramitación y curso de esta clase de peticiones y expedición de documentos, como son los estados demostrativos de servicios militares, atendiendo al modelo núm. 1 que se acompaña al Reglamento de 22 de Enero próximo pasado (*Gaceta* del 31), certificados de aptitud física, de suficiencia, etc., remitiéndolos a la Junta

calificadora a la mayor brevedad posible, a fin de no causar perjuicios a los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Guerra, Marina y de la Gobernación.»

«Capitanía General de Baleares

697. Ayuntamiento de Alcudia.—Oficial mayor de la Secretaría, con 1.350 (tercera categoría).

698. Ayuntamiento de Campos del Puerto.—Guardia municipal, con 780 (primera categoría).

699. Guardia rural, con 1.080 (primera categoría).

700. Ayuntamiento de Esporlas.—Guardia municipal, con 1.100 (segunda categoría).

701. Peón caminero, con 1.450 (primera categoría). Poser conocimientos de Albalilería.

702. Ayuntamiento de Muro.—Oficial sacho, con 780 (tercera categoría).

703. Sepulturero, con 386 (primera categoría).

704. Ayuntamiento de Pollensa.—Sepulturero, con 1.000 (primera categoría).

705. Guardia municipal nocturno, con 912'50 (primera categoría).

706. Peón caminero, con 912'50 (primera categoría).

707. Ayuntamiento de Santañy.—Guardia municipal, con 1.000 (segunda categoría).

Madrid, 30 de Marzo de 1926.—El Secretario de la Junta, Felipe Pérez. V.º B.º—El General Presidente, Villalba.»

«Instrucciones que se citan

QUIENES PUEDEN ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL DECRETO-LEY.—Todas las clases e individuos del Ejército y Armada, desde soldado o marinero a Suboficial y sus asimilados; los procedentes de estas clases, sea cualquiera su situación militar; los licenciados absolutos y los retirados, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

EDAD.—Ser Mayor de veinticinco años y no exceder de treinta y cinco, los de activo, ni de cuarenta y seis los licenciados y retirados. Se exceptúan aquellos que cumplida esta última edad se encuentren comprendidos en el artículo 24 del Reglamento, como son los que fuesen declarados cesantes por reforma o disminución de plantilla de destinos públicos obtenidos a propuesta de la Junta calificadora o llevaran desempeñándolo cinco o más años, y los licenciados absolutos que habiendo solicitado destino con arreglo a la Ley

de 10 de Julio de 1885 no lo hubieren alcanzado y los licenciados y retirados de Guerra y Marina a que se refiere la base 11 de la ley de Reclutamiento vigente, siempre que reúnan condiciones de aptitud física y profesional que regulara el destino que solicite. El límite de edad que se fija es siempre que el destino no exija otra por disposición reglamentaria, y se entenderá cumplido en las fechas en que se dé por celebrado el concurso, o sea, en los concursos ordinarios, el día 10 del mes siguiente al anuncio de la publicación de vacantes.

TIEMPO DE SERVICIO.—Activo.—Los enganchados y reenganchados siempre que hayan cumplido su primer periodo de reenganche o enganche, pudiendo solicitar el destino tres meses antes de cumplir sus compromisos.

Licenciados.—Los que habiendo cumplido la primera situación del servicio activo hayan permanecido en filas por lo menos cinco meses, exceptuándose los inutilizados en campaña o acto del servicio, a los que no se les exigirá tiempo mínimo de permanencia.

EXCEPTUADOS.—Quedan excluidos de estos beneficios los voluntarios expulsados del servicio, los que no acrediten buena conducta, los que tengan notas desfavorables sin invalidar, los que hayan sido propuestos dos veces y no hayan sido habidos para entregarles la credencial, los que renuncien o no tomen posesión, por segunda vez, del destino que se les ha conferido, salvo caso de rehabilitación, que deberán solicitar con anterioridad en la forma que determina la ley, y los que hayan sufrido penas efectivas.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LOS MÉRITOS Y SERVICIOS MILITARES DE LOS ASPIRANTES.—Siendo necesario aquilatar los méritos de cada aspirante para que la Junta, una vez calificados, pueda adjudicar los destinos con la mayor equidad, todo el que aspire a solicitar de la Junta calificadora un destino público deberá, con la mayor anticipación posible, solicitar el estado demostrativo de sus méritos y servicios.

MODO DE SOLICITARLO.—Los que estén en activo servicio, por conducto de sus Jefes cada vez y en el mismo mes que solicitasen destino. Todos los demás aspirantes lo solicitarán, por una sola vez, por conducto de los Gobernadores militares y Autoridades de Marina, según sus procedencias (si no residieran en la misma localidad que el Cuerpo donde prestaron sus servicios o radique su documentación, porque en este caso lo harán por su conducto), acompañando a la instancia dos copias de los documentos que acrediten su situación militar (los que posean la cartilla militar la media filiación rectificada, página 8), y los retirados, copias de la propuesta de

retiro; la instancia y una de las copias, en papel con póliza de peseta y sello provincial, debidamente visada y autorizada esta última por el Comisario de Guerra o Alcalde, en su defecto, y la otra copia en papel de 10 céntimos, entregando esta instancia documentada para su simple curso por Estafeta oficial en la Alcaldía, de la que se acusará recibo.

CERTIFICADOS DE APTITUD FISICA, DE SUFICIENCIA Y OTROS.—Los que se encuentren declarados inútiles a consecuencia de campaña o en actos de servicio fuera de él, solicitarán de los Gobernadores militares o Autoridades de Marina, según su procedencia, el correspondiente certificado de aptitud física, expedido por el Tribunal Médico militar a que hace referencia el artículo 31 del Reglamento, en el que se hará constar la clase de destinos o similares que puedan desempeñar.

Los que aspiren a obtener destinos de segunda o tercera categoría y no conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para los empleos de Cabo o Sargento, respectivamente, como consecuencia de haber asistido y demostrado su suficiencia en las escuelas regimenterales respectivas, deberán solicitar del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia (si no residieran en la misma localidad que el Cuerpo donde prestaron sus servicios, porque en este caso lo harán por su conducto), examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se hará constar la categoría de los destinos a que puedan optar, según los conocimientos que posean.

Tanto esta petición como la del certificado de aptitud física, los declarados inútiles deberán hacerla los interesados con gran anticipación, a fin de que puedan acompañar en su día cuando tengan que solicitar destino.

Los que soliciten destinos que requieran conocimientos de algún arte u oficio, acompañarán los certificados que acrediten poseer dichos conocimientos, cuyos certificados deberán ser expedidos por Centro o Establecimiento oficial adecuado por técnico matriculado en la materia objeto del certificado o por persona solvente que dirija establecimiento o fabrica en que se realicen trabajos de que se trate o similares, y en este caso visado por el Alcalde de barrio o distrito, así como deberán también acompañar los certificados de antecedentes penales cuando se exija este requisito o cualquier otro documento que se señale en las condiciones de destino.

FORMA DE SOLICITAR DESTINO.—Los que se encuentren en activo servicio, por conducto de sus Jefes.

Los de las demás situaciones milita-

res, por conducto de los Alcaldes donde tenga su habitual residencia, a quienes exigirán el correspondiente recibo al entregar la petición.

Las solicitudes se harán en duplicada papeleta, con arreglo al siguiente formulario:

DESTINOS PUBLICOS		Sello de peseta o de 10 céntimos	Concurso del mes de.....
Apellidos	Nombre	Empleo	
.....	

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de... clase, número... y domiciliado en..., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de transferencia que sigue... (bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la *Gaceta*, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los soliciten, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera, que lo harán constar así en la papeleta).

(Fecha y firma.)

A continuación el que esté desempeñando destino a propuesta de la Junta calificadora informará su Jefe la petición, y la Autoridad que curse esta papeleta certificará la vecindad y conducta del solicitante al dorso.

Los que hubieren cesado o no hubieran tomado posesión deberán acreditar estas circunstancias.

Estas papeletas deberán ser extendidas en media hoja de papel o cuartilla, reintegrada una con póliza de peseta (los de activo con póliza de 10 céntimos) y sello móvil provincial, y la otra con póliza de 10 céntimos.

Las Autoridades civiles y militares, al cursar estas papeletas, informarán al dorso de un modo concreto «si observan buena o mala conducta» y las remitirán al Presidente de la Junta calificadora con toda urgencia, a fin de que tengan entrada en la Presidencia del Consejo antes del día 20 del mes de Abril, devolviendo a los interesados las que se reciban fuera de ese plazo.

Las Autoridades militares, al recibir la instancia en petición de demostración de servicios, certificados de aptitud física o de suficiencia u otros documentos cuya expedición sea de su incumbencia, procederán como corresponda con toda rapidez a fin de no causar perjuicios a los interesados, sujetándose a lo dispuesto en los artículos 5.º, 6.º, 20, 23, 25, 56, 58, 59 y 62 del Reglamento para aplicación del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Con respecto a los reconocimientos por Tribunal médico y exámenes para acreditar la suficiencia, podrán los Gobernadores militares, para mayor facilidad, hacer tres señalamientos mensuales, limitándose a hacer constar su aptitud para desempeñar los destinos que pueda solicitar y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 y 31 cuando haya de concedérseles preferencia absoluta como inutilizados en campaña.

Tanto las Autoridades civiles como militares, para lograr la máxima eficacia de las disposiciones del Decreto-ley y su Reglamento deberán en todo momento ilustrar, en cuanto de ellas dependa, a los interesados para que su documentación reúna los requisitos exigidos en bien de los intereses generales de la Administración y particulares de los acogidos a sus beneficios.

DENUNCIAS.—Toda persona tiene derecho a denunciar a la Junta los hechos que tengan por objeto eludir el cumplimiento del Decreto-ley y su Reglamento.

Para que prospere la denuncia será requisito indispensable que se extienda y firme en papel de una peseta con el reintegro de la Hacienda provincial, y que el que la haga acredite su personalidad con la cédula correspondiente (a menos que estén exceptuados de obtenerla).

Las denuncias anónimas no serán admitidas.

NOTAS.—1.º Sólo se admitirán al concurso las papeletas-solicitudes que tengan entrada en la Presidencia antes del día 20 de Abril, y para los que se encuentren fuera de la Península, hasta el 25. Tampoco se admitirán, pasados esos plazos, documentos referentes al concurso, a no probarse que hayan sido por causas ajenas al interesado, y aun en este caso, siempre que se recibieran autos de formalizarse la propuesta.

2.º Teniendo en cuenta el poco tiempo que a las Autoridades militares les queda para que remitan las demostraciones de servicios, certificados de aptitud física y de suficiencia, por ser éste el primer concurso, que se celebra con arreglo al nuevo Decreto-ley, la Junta Calificadora tendrá en cuenta para el concurso los documentos que las Autoridades remitan hasta el 30 del próximo mes de Abril.

Madrid, 30 de Marzo de 1926.—Aprobadas.—Primo de Rivera.

Llamo muy especialmente la atención de los Sres. Alcaldes para que, por los medios de que disponen, den la mayor publicidad a dichas disposiciones.

Palma 6 de Abril de 1926.

El Gobernador
José Pérez García-Argüelles

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925 señaló a las Diputaciones provinciales, entre sus obligaciones mínimas de carácter sanitario, la de sostener un Instituto de Higiene con los cometidos indicados en el apartado C) del artículo 128. Dispuso asimismo esta Soberana disposición que allí donde hubiere brigadas sanitarias provinciales, constituidas a base de la mancomunidad municipal, incorporasen sus servicios en los de este Instituto de Higiene, a fin de evitar duplicidad de funciones, economizar gastos y dar mayor vida legal y desarrollo a estos organismos, creados por sencillas Reales órdenes al margen de la ley Municipal.

Ha transcurrido, pues, un año desde la promulgación de dicho Estatuto y se acerca a un semestre la fecha de aprobación, por Real decreto del Reglamento de Sanidad provincial, que desarrolló aquellos preceptos en el correspondiente articulado. No hay, pues, razón, después de este período para que sean tantas las Diputaciones provinciales que permanecen silenciosas ante tan terminantes preceptos, no habiendo hecho gestión alguna para su inmediato cumplimiento.

Por otra parte, son también varias las Corporaciones provinciales que, al hacerse cargo de las extinguidas Bri-

gadas sanitarias, para constituir a base de ellas los Institutos de Higiene, han interpretado equivocadamente, con daño de los servicios, el papel que en su organización les asigna el propio Estatuto, las Reales órdenes aclaratorias de 28 de Mayo de 1925 y más concretamente el citado Reglamento de Sanidad provincial.

A estimular el celo de las Diputaciones perezosas, y a llamar la atención de todas sobre sus deberes y derechos en este particular, se dirige la presente Real orden, en la cual

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en el improrrogable plazo de un mes las Corporaciones provinciales que no tuvieran ya constituido el Instituto de Higiene, procederán a hacerlo, dando cuenta a este Ministerio de su organización y justificando, en caso negativo, sus causas y las gestiones realizadas para obviarlas a la mayor urgencia posible.

2.º Que siendo de cargo de las Diputaciones provinciales el régimen administrativo de los Institutos de Higiene y de los Inspectores provinciales de Sanidad, cuanto afecte a su organización técnica, se tenga en cuenta por ambas entidades el debido deslinde de sus atribuciones y de su esfera de acción para que, en ningún caso, se susciten competencias ni dificultades que entorpezcan o retrasen los servicios sanitarios encomendados a dichos organismos. A estos efectos, las Diputaciones provinciales, de acuerdo con los expresados funcionarios, redactarán, en el más breve plazo posible, el Reglamento a que ha de acomodarse el régimen interior del indicado Centro, de conformidad a los preceptos establecidos en el capítulo 3.º del precitado Reglamento de Sanidad provincial.

3.º Que las vacantes de personal facultativo existentes en los Institutos provinciales de Higiene se anuncien seguidamente a oposición en la *Gaceta de Madrid*, para lo cual las Diputaciones provinciales que no lo hubiesen ya hecho remitirán en el plazo de un mes, a la Dirección general de Sanidad, la plantilla del referido personal, con nota de sus cargos y de sus haberes y expresión de las plazas que estuviesen debidamente cubiertas y de las que hayan de proveerse en la forma determinada en el artículo 16 de dicho Reglamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Gobernadores civiles, Delegado del Gobierno de Gran Canaria, Presidentes de las Diputaciones provinciales y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 26 de Marzo)

Dirección general de Administración

Habiendo sido nombrado Don Juan Oiver Fesiu Interventor de fondos de la Diputación provincial de Baleares, se publica conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Madrid, 29 de Marzo de 1926.—El Director general, Rafael Muñoz.

(Gaceta 4 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 3811

SECCION PROVINCIAL

DE ESTADISTICA

CIRCULAR.—Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines corres-

pondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrado en el mes actual.

Palma 26 de Marzo de 1926.—El Jefe de Estadística interino, José de Oleza.

Núm. 3815

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Efecto.—Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo Juan Torres Cardona el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de José Torres Ramón y José Torres Cardona de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero y a los efectos dispuestos en el párrafo 4.º del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos José Torres y Ramón y José Torres Cardona se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Torres Ramón es hijo de José y María, cuenta 65 años de edad, estatura regular, pelo cano, natural de este pueblo. El citado José Torres Cardona, es hijo de José y Catalina, cuenta 36 años de edad, corto de talla, delgado, y le falta un diente en la mandíbula superior.

San Antonio Abad a 30 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 3816

AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

Acordado por la Comisión municipal permanente, que el presupuesto ordinario de esta municipalidad aprobado para el corriente ejercicio de 1925-26, sea prorrogado para regir íntegramente en el próximo venidero de 1926-27; se anuncia al público que el expediente de dicha prórroga, estará expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, durante ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia; durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones se estime convenientes.

Capdepera 31 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Pedro Antonio Bauzá.

Núm. 3817

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 27 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Ferrerías a 3 de Abril de 1926.—El Alcalde, Juan Gimenez.

Núm. 3818

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Aprobado por este Ayuntamiento pleno la prórroga del actual presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, el oportuno proyecto y las variaciones introducidas estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días durante el cual y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Monturi 24 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Pablo Simeón.

Núm. 3819

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el proyecto de Presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio de 1925-26 queda expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secreta-

ria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Montuiri 24 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Pablo Simón.

Núm. 3506

Don Luis Canals y Bennaser, Secretario de Sala interino y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte de D. Lorenzo Riera Fullana, vecino de esta ciudad, se ha deducido recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de doce del corriente por la que se deja sin efecto la providencia dictada por la Subdelegación de Veterinaria del Distrito de la Catedral de esta ciudad por la que se advertía a D. Francisco Soriano Muedra procurador desde el primero de Enero último no herrar ninguna caballería y quitase las herraduras y herramientas que en el establecimiento que posee en la Plaza de San Antonio número 58; y que Riera viene obligado a seguir regentando dicho establecimiento hasta que por sentencia firme de los tribunales de justicia se declare rescindido el contrato de arrendamiento o que con arreglo a lo prevenido en la condición segunda del expresado contrato, dé aviso a la otra parte de no convenirle su prórroga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieran interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiséis.—Luis Canals.

Núm. 3806

CEDULA DE NOTIFICACION

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito

de la Catedral de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones seguida contra Francisca Sansó Escalas, de veinte y cuatro años de edad, casada, sin profesión, natural de Manacor, vecina que fué de esta ciudad, en la actualidad de la de Barcelona, cuyo domicilio se ignora, ha dispuesto se notifique a dicha Sansó que por auto de dos del actual se le declaró comprendida en el artículo cuarto del Real Decreto de cuatro de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, indultándola de la totalidad de la pena de arresto mayor que se le impuso en la causa expresada y cuyo cumplimiento le fué suspendido en auto de veintiséis de Enero del mismo año.

Y para que sirva de notificación en forma a la nombrada Sansó se expide la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en Palma de Mallorca a veinte de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—Sebastián Gazá.

Núm. 3812

ANUNCIO

«La Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta Provincia recibirá, hasta el 17 de Abril próximo, proposiciones para la adquisición de los envases vacíos de labores nacionales y de compras directas de iguales condiciones que los de producción nacional que resultan sobrantes en los almacenes de esta provincia y en las de otros almacenes expresados en la relación que, junto con el pliego de condiciones puede consultarse en las oficinas de esta Representación, calle de Palacio n.º 73, así como la forma de presentar las proposiciones, de las que deberán remitir los interesados un duplicado directamente a la Dirección de la Compañía en Madrid.»

Palma 3 Abril de 1926.—El Representante, José Feliu.

Núm. 3805

El Teniente Coronel Subdirector del Parque del Regimiento Mixto de Artillería de Mallorca del que es Director el Coronel Don Francisco de León Garabito y Fons.

Hace saber: Que debiendo procederse a la venta en segunda subasta local según lo dispuesto por la Superioridad, de los efectos que se indican en el cuadro que a continuación se inserta, procedentes de inutilidad y de desbarate, se convoca por el presente a una pública licitación que tendrá lugar a las 11 horas del día 20 de abril de 1926, en los estrados del Parque de este Regimiento, sito en el número 4 de la calle del Mar, de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados de las 9 a las 13 horas, a los precios límites que también se exhibirán y publicarán oportunamente y al modelo de proposición que al final de este anuncio se estampa, en el concepto de que las personas que deseen tomar parte en esta subasta, deberán presentar sus proposiciones antes de la hora del día indicado, en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello undécimo y hallarse presentes o legalmente representados en el acto de la licitación para esclarecer las dudas que puedan ofrecerse y en caso de aceptación firmar el acta de remate.

Cuadro de los materiales que deben enajenarse, precio límite por unidad y cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta

Table with 6 columns: MATERIALES, Unidad, Cantidad, Precio límite por unidad (Pesetas), IMPORTE TOTAL (Pesetas), Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta (Pesetas). Rows include Cartón, Automóvil, Motor a gas, and a TOTAL row.

Palma 30 de Marzo de 1926.—El Teniente Coronel Subdirector, Diego Pascual.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. N., vecino de..., domiciliado en..., calle de..., número..., con cédula personal de (tal clase), expedida con el número..., por el Ayuntamiento de (el que sea), en..., de..., de..., que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la venta de maquinaria y materiales procedentes de desbarate de efectos inútiles para el ramo de Guerra, se comprometo por sí (o como apoderado de Don N. N. N.), a la compra con arreglo a dicho pliego, de los materiales que a continuación se expresan y a los precios que se indican.

- Lote de cartón (a tantos céntimos de peseta el kilogramo).
Lote del automóvil (tantas pesetas).
Lote del motor a gas (tantas pesetas).
Se acompaña en garantía el talón de depósito que marca la condición quinta del pliego.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente)

Núm. 3824

D. José Vila y Preto, Juez municipal de Villa-Carlos de Menorca, provincia de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que Don Jaime Quevedo Vinent ha interpuso ante este Juzgado demanda de juicio verbal civil contra D. Francisco Orfila Púmes, ausente en ignorado paradero, a fin de que sea condenado a satisfacer al actor la cantidad de cincuenta y seis pesetas cincuenta céntimos por los conceptos que se justifican oportunamente y en providencia de esta fecha se ha señalado para la celebración del juicio el diez y seis de Abril próximo y hora de las quince en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo al demandado comparezca con las pruebas de que intente valerse, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía si no compareciere.

Y para que sirva de notificación y citación al predicho D. Francisco Orfila Púmes, de paradero ignorado, se libra el presente en Villa-Carlos a veinte y dos de Marzo de mil novecientos veinte y seis.—José Vila.—Ante mí, F. Poncet y Vinent, Secretario.

Núm. 3820

REQUISITORIAS

Juan Ginestra Babel, hijo de Juan y Lucía, natural de Fornalutx (Baleares), de estado casado, profesión pescador, de 44 años, señas personales: Estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño oscuro, color moreno, domiciliado últimamente en Fornalutx (Baleares), procesado por el delito de contrabando en la causa n.º 44 de 1924; comparecerá ante el Juez Instructor Ayudante de Marina de esta Provincia D. Domingo Picornell, al objeto de notificarle el fallo recaído en la citada causa.

Palma 5 de Abril de 1926.—Domingo Picornell.

Núm. 3821

Fiol Vanrell Francisco, hijo de Fausto y de Magdalena, natural de Palma, Ayuntamiento de id., provincia de Baleares, de estado soltero, profesión sastre, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Palma y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días en Palma de Mallorca ante el Juez Instructor Comandante del Regimiento de Infantería de Palma n.º 61, D. Pedro Llompart Ramis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 3 de Abril de 1926.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Llompart.

Núm. 3822

Castañer Más Antonio, hijo de Miguel y de Juana, natural de Palma, Ayuntamiento de id., Provincia de Baleares, de estado soltero, profesión pintor, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Palma y sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días en Palma de Mallorca ante el Juez Instructor Comandante del Regimiento de Infantería de Palma n.º 61, D. Pedro Llompart Ramis, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 3 de Abril de 1926.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Llompart.

Núm. 3299

Don Sebastián Ramiro Salvá, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Algaida.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Territorial Rústica perteneciente al 2.º trimestre del año 1925 a 26 de esta población he dictado con fecha 28 de Diciembre de 1925 la siguiente

«Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyen-

tes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo: Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 Abril 1900, a saber:

Nombres de los deudores

- Magdalena Juan Vanrell 2'76 pesetas
Bartolomé Malet Capellá 2'57
Antonio Salvá Arbós 2'72
Miguel Cardona Orihuela 2'99
Catalina Amengual Jaume 2'18
Antonio Amengual Oliver 1'36
Magdalena Amengual Pocióvi 1'63
María Bauza Socias 2'99
Miguel Catmarí Moranta 1'91
Miguel Cerdá Manera 1'91
Miguel Cerdá Trobat 2'98
Catalina Garcías Segut 2'47
Antonio Gelabert Puigserver 1'99
Onofre Gomila Busfiol 2'44
Miguel Miralles Compañy 2'17
Miguel Antonio Munnar Miralles 2'17
Antonia Nicolau Miralles 2'99
Manuel Oliver Sastre 2'99
Juan Pou Mulet 2'17
Pedro Juan Pou Miralles 2'99
María Ramis Martorell 1'36
Bernardo Ribas 2'71
Margarita Ribot Barceló 1'36
Jaime Rosselló Rubi 1'63
María Sastre Expósito 1'63

En Algaida 30 de Enero de 1926.—El Recaudador, Sebastián Ramiro.—Visto Bueno.—El Arrendatario, Miguel Mir.

Núm. 3823

COMPANIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

No habiéndose reunido el número de Accionistas que previene el artículo 25 de los Estatutos para la Junta General extraordinaria que debía tener lugar el día nueve del actual, se convoca nuevamente a los Sres. Accionistas para la que se celebrará el día 15 del actual, a las diez y seis horas, en las Oficinas de esta Compañía, (Estación de Palma) advirtiéndose que tendrá efecto la Junta y serán válidos sus acuerdos sea cual fuera el número de Accionistas presentes de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 25.

Las papeletas de asistencia continuarán facilitándose por la Secretaría todos los días no festivos, de diez a doce, desde el inmediato a la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la Junta, durante cuyo período deberán los Sres. Accionistas que tengan que representar a otros entregar las cartas que acrediten su representación.

Los resguardos expedidos a los Señores Accionistas que han depositado Acciones para la sesión convocada para el día 9 del actual servirán de papeleta de asistencia para la que se convoca por medio de este anuncio, igualmente que las cartas de representación presentadas, si no se reúnan por los interesados.

Tiene por objeto esta Junta, estudiar y resolver la conveniencia de acogerse o no esta Compañía al nuevo régimen ferroviario implantado por Decreto-Ley de 12 de Julio de 1924, con todas sus líneas, las subvencionadas y las concedidas a perpetuidad.

Palma 6 de Abril de 1926.—El Presidente, Juan Marqués.—P. A. de la J. A.—El Vocal-Secretario, Antonio Barceló.

Juan Estarellas Ferrer 8'85
 Jaime Sansó Lado 3'28
 Catalina Ferrá Serra 29'51
 Gerónima Oliver Más 8'85
 Francisco Fuster Segura 29'51
 Miguel Vadell Pastor 11'85
 Domingo Zayas Enoit 2'95
 Agustín Estarellas Bennasar 14'76
 Antonio Balaguer Tugores 14'78
 Catalina Torres Pastor 19'67
 Antonio Balaguer Tugores 3'28
 Catalina Cerdá Moranta 35'41
 Francisco Forteza Segura 2'30
 Jorge Mestre Oliver 4'92
 Domingo Bennasar 3'28
 Alejandro Pujadas 2'95
 Domingo Bennasar Sancho 3'94
 Antonio Balaguer Tugores 14'78
 Jaime Busquets Borrás 6'56
 Rafael Salas Cañellas 1'97
 Jorge Miserol Alemany 1'97
 Gabriel Palmer Palmer 1'58
 Jerónima Barceló Bauzá 2'88
 Francisco José Aguiló 2'63
 Catalina Cerdá Moranta 2'63
 Jerónimo Forteza 2'63
 D. N. N. 26'31

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art.º 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma 25 Enero 1926.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.—V.º B.º —El Arrendatario, P. P., Miguel Mir.

Núm. 8301

Don Sebastián Ramiro Salvá, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Eugenia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución Territorial Rústica perteneciente al 2.º trimestre del año 1925 a 26 de esta población he dictado con fecha 28 de Diciembre de 1925 la siguiente

Providencia: De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 Abril 1900, a saber:

Nombres de los deudores

Juan Comas Florit 1'76 pesetas
 Miguel Compañy Bibiloni 2'04
 Francisca Juan Florit 7'04
 Antonia Coll Horrach 2'45
 Francisco Moyá Canonge 1'77
 Antonio Noguera Sastre 1'77
 Guillermo Amengual Llompart 0'27
 Francisca Bibiloni Crespi 3'26
 Isabel María Bibiloni Oliver 1'36
 Lorenzo Bover 2'17
 Jaime Florit Campins 1'63
 Teresa Mulet Florit 2'17
 Margarita Orelli Horrach 2'71
 Sebastián Rigo de la Cova 0'81
 Magdalena Roca Oliver 0'81
 Sebastián Sastre Roca 1'90
 Juan Torrens Cabot 0'54
 María Horrach 3'26

En Santa Eugenia a 30 de Enero de 1926.—El Recaudador, Sebastián Ramiro.—V.º B.º.—El Arrendatario, Miguel Mir.

Núm. 2441

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de Mahón

Tarifa 3.ª

Continuación

Villalonga Pons Francisco, Fábrica curtidos 2 noques 8 m.º, A. Poniente 76, 126'08 pesetas.
 Cabiró Mora Eduardo, idem 1 noque idem, id. 85, 63'04
 Gofialons Juanico Bartolomé, Fábrica curtir pieles vacunas idem, A. Levante 113, 42'00
 El mismo, id. becerrillo 11 m.º, id., 72'65
 Limosner Asencio Enrique, idem seis noques de 1 m.º mecánicamente, Carretera Ciudadela 165, 198'45
 Gofialons Juanico Bartolomé, Fábrica Zurrar y teñir Pieles, A. Levante 113, 236'25
 Limosner Asencio Enrique, idem 80 operarios afeja fábrica curtidos, Carretera Ciudadela 165, 118'13
 Cabiró Mora Eduardo, Molino moler corteza, A. Poniente 85, 186'50
 Vinent Juanico Dionisio, Fábrica tejas horno 4 m.º, Binlaxa, 58'80
 Seguí Cardona Rafael, id. Losetas 1 prensa 2 plazas, Vasallo 27, 210'00
 Adrover Oives Miguel, idem 3 id. 2 id., San Fernando 76, 630'00
 El mismo, Fábrica Piedra artificial, id., 577'50
 Seguí Cardona Rafael, idem, Vasallo, 577'50
 Moncada y Sues, Fábrica jabon 1500 lt. caldera, A. Poniente 49, 393'75
 Llop Gómez José P., id. 1400 idem, A. Levante 18, 367'50
 El mismo, Fábrica Legía 1000 idem, id., 262'50
 Sads Alberti Juan, idem, idem 76, 262'50
 Huguet Sintes Jaime, idem, A. Poniente 12, 262'50
 Nadal Gomila Juan, id., Andreu 29, 262'50
 Oives Pons Cristóbal, Fábrica vinos capacidad 6000 litros, P. y Caules 130, 34'62
 Pons Pons Francisco, id. Gaseosas 100 botellas hora, id. 176, 117'60
 Vda. de Bernardo Sintes, idem, id. 48, 117'60
 García Sintes Antonio, idem, S. Manuel 39, 117'60
 Juanico Marqués Fulgencio, Fábrica cartón ordinario, Cos Gracia 25, 262'50
 Vda. de Bernardo Sintes, idem, P. y Caules 48, 262'50
 Gener Gomila Columbano, Fábrica bolones pasta, S. Fernando 27, 204'75
 Amiral Coll Salvador, idem, Bélgica 45, 204'75
 Orfila Pons Lorenzo, Fábrica agdos. carbón 1 aparato 100 kilos día, Santa Ana 13, 20'21
 Codina Villalonga José, Un cilindro 1 amasador m.º, Infanta, 395'75
 Coll Tuduri Antonio, Fábrica hielo 25 Kl. hora, Freginal, 472'50
 Sintes Roger Manuel, Una máquina imprimir, R. Abundancia 16, 530'25
 Manent Victori Juan, idem, Nueva 22, 530'25
 Truyol Pons Francisco, idem, Bastión 43, 183'75
 Sintes Roger Manuel, dos id., R. Abundancia 16, 262'50
 Pons Seguí Lorenzo, Dos máquinas cortar suela a mano, C. y Orfila 42, 525'00
 Carreras Bagur Juan, Una id., P. y Caules 170, 262'50
 Torres Moll Juan, idem, S. Roque 31, 262'50
 Bagur Aloy hermanos, Una máquina cortar suela mecánicamente, P. y Caules 143, 525'00
 Carreras Bagur Juan, idem, id. 170, 525'00
 Codina Villalonga José, idem, S. Manuel 4, 525'00
 Palmer Lucena Jaime, Fábrica hormas calzado, Cifuentes 16, 262'50
 Orfila Alberti Francisco, id., P. Constitución 14, 262'50
 Orfila Sitges Bartolomé, Fábrica pas-

tas zona 1 prensa mecánica, Hannover 13, 588'00
 Triay Pons Antonio, idem, Pescadores 14, 588'00
 Cloquell Castell Margarita, idem, Rosario 4, 588'00
 Escudero Seguí Juan, Una máquina moler azúcar, Arravaleta 15, 152'25
 Taltavull Ballester Antonio, Fábrica moler granos una piedra, Camino La Unión, 577'50
 Bennasar Pericás Julián, Molino a gas dos piedras, P. San Francisco 9, 166'82
 Seguí Orfila Benito, id. viento una piedra, Bellavista, 87'78
 Pons Nin Juan, Fábrica harinas 16 dm., Santa Ana 11, 1080'00
 Bosch Ponseti Francisco, idem 20 id., A. Levante 56 y 57, 1350'00
 Pons Cardona Gabriel, Un aparato amasar mecánico, S. Clemente 25, 78'75
 Olives Sintes Rafael, idem, P. Retiro 3, 78'75
 Ládico Olivar Jorge T., idem, Carmen 39, 78'75
 Mercadal Gofialons Joaquín, idem, Santa Rosa 10, 78'75
 Vidal Anglada Francisco, id., P. Pescadería 32, 78'75
 Robert Oives Pedro, idem, P. y Caules 144, 78'75
 Ferrer Mercadal Antonio, id., Iglesia 8, 78'75
 Anglada Anglada Marcos, id., Luna 26, 78'75
 Seguí Carreras Mateo, Un cilindro afinar pasta, S. Fernando 34, 39'38
 Vidal Olives Vicente, idem, Gracia 110, 39'38
 Robert Carreras Juan, idem, S. Jerónimo 43, 39'38
 Vidal Anglada Francisco, idem, P. Pescadería 32, 39'38
 Lázaro Fedelich Antonio, idem, P. y Margall 57, 39'38
 Mascará Canovas Francisco, idem, S. Clemente 3, 39'38
 Anglada Anglada Marcos, id., Luna 26, 39'38
 Olives Sintes Rafael, idem, P. Retiro 3, 39'38
 Olives Cardona Pedro, idem, Santa Eulalia 7, 39'38
 Orfila Pons Gabriel, id., P. y Caules 25, 39'38
 Sintes Campos Lorenzo, id., Plana 17, 39'38
 Viuda de Francisco Seguí, idem, Campamento, 39'38
 Olives Pons Rafaela, id., Andreu 35, 39'38
 Gomila Coll Juan, idem, P. y Caules 111, 39'38
 Fábregas Pons Lorenzo, id., Infanta 45, 39'38
 Pons Seguí Pedro, Fábrica chocolate 30 dms., Hannover 7, 354'30
 Seguí Florit Pedro, idem, Dr. Orfila 41, 354'30
 Seguí Florit Francisco de A., Fábrica chocolate piedra tahona 40 dms., Dayá 31, 472'40
 Clar Orfila Juan, id. 66 id., Hannover 42, 779'46
 Villalonga Orfila Juan, id. 40 id., P. y Caules 171, 472'40
 Victori Vincent José, idem, Comercio 9, 472'40
 Orfila Sitges Bartolomé, id. 48 id., Hannover 13, 566'88
 San Clemente (distancia 5000 metros)
 Vincent Capó Fernando, Molino vapor una piedra, S. Lorenzo 13, 83'16
 Pons Pons Francisco, id., P. S. Clemente, 83'16

Tarifa 4.ª

Profesiones del Orden Judicial
 Concubina Casañeda Jesús, Abogado, Deya 17, 292'50
 Pons Vidal Pedro, idem, S. Jorge 24, 292'50
 Orfila Alberti Francisco, id., P. Constitución 14, 292'50
 Tremol Jaber Juan, Escribano, P. Claustro, 168'75
 Mercadal Pons Francisco, Notario, Alonso 3.º 9, 464'06
 Andreu Orfila Francisco, id., Rosario 18, 464'06
 Alemany Valent Juan, id., Dr. Orfila 22, 464'06

Gofialons Vidal Guillermo, Procurador, Angel 12, 183'75
 Alejandro Prietos Miguel, idem, P. Príncipe 15, 183'75
 Ponseti Vincent Francisco, id., Deyá, 17, 183'75
 Orfila Cardona Gabriel, id., Dr. Orfila 16, 183'75
 Alejandro Monjo Miguel, idem, P. Príncipe 23, 183'75
 Juez municipal, Alonso 3.º 33, 131'25
 Secretario Juzgado Municipal, idem, 103'13

Profesiones del Orden Civil

Femenias Fábregas Francisco, Arquitecto, Dr. Orfila 45, 389'06
 Caules Moll Juan, Crujano de S.º, P. y Margall 168, 51'56
 Tcoulat Estella Julián, Dentista, P. Carmen 8, 206'25
 Anglada Marqués José, idem, Angel 4, 206'25
 Codina Battione Antonio, idem, P. y Margall 4, 206'25
 Ruiz Cuevas Florian, Farmacéutico, Arravaleta 3, 384'38
 Hernández Ponseti Mauricio, idem, P. y Caules 36, 384'38
 Pons Fargas Guillermo, idem, Doctor Orfila 4, 384'38
 Mercadal Seguí Rafael, idem, P. y Margall 5, 384'38
 Seguí Carreras Mateo, id., Dr. Orfila 23, 384'38
 Vallis Pons Gaspar, idem, Nueva 8, 384'38
 Cursach Sintes Ricardo, Practicante, Cos Gracia 4, 103'13
 Abadía Sorel Cirilo, Veterinario, San José 61, 192'19
 Abadía Cremacio, id., id. 63, 192'19
 Pons Sintes Rafael, idem, C.º S. Clemente, 192'19

Sección Artes y Oficios

Puchas Pons Pedro, Orífice Patero, P. y Margall 58, 738'72
 Terrés Pons Mateo, Sastre con géneros, P. Explanada 2, 738'72
 Coll Cardona Bernardino, Confitero, Dr. Orfila 32, 432'00
 Vives Pericó Bartolomé, idem, Hannover 48, 432'00
 Seguí Florit Pedro, idem, Dr. Orfila 41, 432'00
 Gatti Gardean Ernesto, idem, S. Roque 11, 432'00
 Oliver Verger Esteban, Sastre con géneros, Nueva 2, 432'00
 Miguel Prieto Lorenzo, Fotógrafo, P. Arravaleta 8, 289'44
 Seguí Coll Francisco, idem, Dr. Orfila 36, 289'44
 Pons Tuduri Juan, Maestro Albañilería, C.º S. Clemente 3-A, 289'44
 Vidal Gomila Juan, idem, Lamesanas 96, 289'44
 Roig, Mercadal y Estrada, Tasador oro y plata, P. Príncipe 12, 289'44
 Bennasar Pericás Julián, Ebanista, Hannover 19, 233'28
 Sintes Pujol Antonio, id., Dr. Orfila 46, 233'28
 Guasche Vacarises Antonio, id., Iglesia 13, 233'28
 Pascuchi Taltavull Francisco, idem, S. Jorge 20, 233'28
 Verger Coll Martín, id., Dr. Orfila 17, 233'28
 Maldonado Vidal Manuel, Paluquero en saion, Nueva 6, 233'28
 Mesires Gimenez Antonio, idem, P. y Caules 34, 233'28
 Sanz Herrero Pedro, Barbero en saion, Nueva 43, 177'12
 Camps Riudavets Pedro, Talabartero, P. y Caules 78, 177'12
 Mascará Bagur Pedro, id., id. 57, 177'12
 Guardia Carreras Cristóbal, id., Ofi-fuentes 178, 177'12
 Nieto Augusta Lázaro, Paluquero en tienda, Arravaleta 4, 177'12
 Pons Mesquida Joaquín, Platero en composuras, Angel 8, 177'12
 Sanchez Trias Emilio, Taller calzado menos 4 operarios, P. Príncipe 14, 177'12
 Torres Juan, id., Infanta 4, 177'12

(Concluirá)